

## Página 9930

Donde dice:					
28008910	Sagrado Corazón (Villaverde)	Madrid	5 Ind/Agr.	3 Ind/Agr.	(1) y (2)
Debe decir:					
28008910	Sagrado Corazón (Villaverde)	Madrid 2 Servicios	5 Ind/Agr. 2 Servicios	3 Ind/Agr. 2 Servicios	(1) y (2)
Donde dice:					
50001829	EFA Los Boalares	Ejea de los Caballeros	2 Ind/Agr.	0 Ind/Agr.	(8)
Debe decir:					
50001829	EFA Los Boalares	Ejea de los Caballeros	2 Ind/Agr.		(8)
Donde dice:					
50003683	EFA La Noria	Pinseque	2 Ind/Agr.	0	(8)
Debe decir:					
50003683	EFA La Noria	Pinseque	2 Ind/Agr.		(8)

Madrid, 16 de abril de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.—Ilmo Sr. Subsecretario.

**14679** *ORDEN de 19 de abril de 1991 por la que se dispone que el Centro Público de Educación de Adultos de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) se denomine en lo sucesivo «Centro de Educación de Adultos Exea».*

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Zaragoza, solicitando que el Centro Público de Educación Permanente de Adultos de dicha localidad, se denomine «Centro de Educación de Adultos Exea».

Visto el Real Decreto 272/1990, de 23 de febrero, por el que se creaba el referido Centro, y la propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza.

Este Ministerio ha dispuesto que el Centro Público de Educación Permanente de Adultos de Ejea de los Caballeros, Zaragoza, se denomine en lo sucesivo «Centro de Educación de Adultos Exea».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**14680** *ORDEN de 29 de abril de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Formación y Tecnología», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Formación y Tecnología», con domicilio en Madrid, calle Gran Vía, número 59.

#### Antecedes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 26 de septiembre de 1988, modificada por otra de 12 de noviembre de 1990 en la que figuran como Entidades fundadoras el Ministerio de Educación y Ciencia, autorizado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de julio de 1988, «Telefónica de España, Sociedad Anónima», «Fundación para el Desarrollo de la Función Social de las Comunicaciones» (Fundesco), «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», «Amper, Sociedad Anónima», «Empresa Nacional de Electrónica y Sistemas, Sociedad Anónima» (Inisel), «Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima» (Intelsa) y «Unisys España, Sociedad Anónima».

Segundo.—Por escrito de fecha 18 de enero de 1991, cursado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, la Fundación solicita su reconocimiento, clasificación e inscripción.

Tercero.—La Fundación tendrá por objeto la capacitación, perfeccionamiento, reorientación, reciclaje y promoción de titulados universitarios de primero, segundo y tercer ciclo y de profesionales y cua-

dros, en general, en tecnologías avanzadas y sus aplicaciones en todo orden, así como en métodos y sistemas gerenciales de la innovación; la cooperación con las universidades, instituciones públicas y privadas de investigación, empresas y otros organismos interesados en el desarrollo tecnológico y económico en cualesquiera procesos de formación de recursos humanos y culturales que permitan a las empresas y a la propia sociedad dotarse de profesionales y sistemas avanzados e innovadores; la realización y participación en actividades de prospección que permitan conocer las necesidades de profesionales en nuevas tecnologías, tanto cuantitativas como cualitativamente, así como establecer los perfiles profesionales de los mismos, elaborar los adecuados programas de formación científica, técnica y empresarial y, en general, desarrollar los recursos humanos y las culturas gerenciales necesarias para el desarrollo económico y tecnológico.

Cuarto.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de 12 de noviembre de 1990, es de treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000) aportados a razón de cinco millones de pesetas por cada una de las entidades fundadoras «Telefónica de España, Sociedad Anónima», «Fundación para el Desarrollo de la Función Social de las Comunicaciones» (Fundesco), «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», «Amper, Sociedad Anónima», «Empresa Nacional de Electrónica y Sistemas, Sociedad Anónima» (Inisel), «Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima» (Intelsa) y «Unisys España, Sociedad Anónima», ingresados en entidad bancaria a nombre de la Institución.

Quinto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confían a un Patronato cuya composición, nombramiento y renovación constan en los Estatutos por los que se rige la Institución, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Sexto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz, designado por Telefónica, don Juan Manuel Rojo Alaminos, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, don Antonio López García, designado por «Amper, Sociedad Anónima», don Alvaro Espina Montero, designado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, don José Luis Martín Palacín, designado por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, don Germán Ancochea Soto, designado por Telefónica, don José Luis Bozal González, designado por el Ministerio de Industria y Energía, don José Manuel Carreño Manchón, designado por Alcatel, doña Ana Crespo de las Casas, designada por el Ministerio de Educación y Ciencia, don José María Izquierdo Planells, designado por Unisys, don Francisco Martínez Martínez, designado por Fundesco, don Oscar Marver Sánchez-Valdepeñas, designado por Fundesco, don José Julián Massa Saavedra, designado por Intelsa, don Enrique Uséd Aznar, designado por Telefónica y don Rafael Villaseca Marco, designado por Inisel, habiendo aceptado todos ellos el cargo.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de in-

investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—La Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en dictamen de 4 de abril de 1991 afirma que «se considera posible, conforme al ordenamiento jurídico vigente, que una persona jurídico-pública territorial o no territorial constituya, mediante la aportación de parte de su patrimonio, una fundación de derecho privado, siempre que el cometido de ésta se incluya entre los fines de interés general que competan a la entidad fundadora. La fundación así constituida quedará sometida, como las restantes fundaciones de derecho privado, al régimen general de Protectorado, salvo que una norma de rango suficiente disponga lo contrario».

Quinto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, oído el Servicio Jurídico del Departamento y de conformidad con el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Formación y Tecnología», con domicilio en Madrid, calle Gran Vía, número 59.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de 12 de noviembre de 1990.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el sexto de los antecedentes de hecho, debiendo elegir de su seno un Presidente y un Secretario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Fundaciones.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1991 a 1993 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 29 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14681** *ORDEN de 30 de abril de 1991 por la que se rectifica la de 22 de abril de 1991, por la que se resuelve el expediente administrativo instruido al centro concertado de EGB «Joyfe III» de Madrid.*

Observado error en la Orden ministerial de 22 de abril de 1991, por la que se resuelve el expediente administrativo instruido al centro concertado de EGB «Joyfe III» de Madrid.

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

En el segundo considerando, apartado a), donde dice curso 1988/89, debe decir 1989/90.

Madrid, 30 de abril de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14682** *ORDEN de 3 de mayo de 1991 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro Privado de Bachillerato «La Presentación de Nuestra Señora» de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por doña Catalina Vera Ruiz, en su calidad de representante de la titularidad del centro privado de Bachillerato «La Presentación de Nuestra Señora», sito en la avenida de Alfonso XIII, número 97, de Madrid en 15 de febrero pasado, en solicitud de autorización de cese de actividades.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 15 de los corrientes, acompañada del preceptivo informe del

Servicio de Inspección Técnica de Educación de fecha 3 de abril de 1991.

Resultando que del cese solicitado no resulte grave menoscabo del interés público.

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de centros no estatales de enseñanza y demás legislación complementaria aplicable.

Considerando que el citado centro no desarrolla actividades desde el pasado curso, por lo que no existen alumnos que pudieran resultar perjudicados en la continuidad de su enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al centro privado de Bachillerato que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «La Presentación de Nuestra Señora».

Domicilio: Avenida de Alfonso XIII, número 97.

Titular: Congregación Religiosas de la Presentación de la Virgen María.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1989/1990, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**14683** *ORDEN de 23 de mayo de 1991 por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados de Educación Especial que se indican.*

Vistos los expedientes de modificación de conciertos educativos, incoados a instancia de parte, según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1989/90, cumplidos los trámites procedimentales previstos en la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos con los Centros docentes privados de Educación Especial, que se relacionan en el anexo de esta Orden, en el cual se expresa, en su caso, el fundamento de la correspondiente Resolución. Dicha modificación se aprueba con efectos de comienzo del curso 1991/92.

Segundo.—Denegar las modificaciones solicitadas relativas a los conciertos educativos suscritos con los Centros docentes privados de Educación Especial que, asimismo, se relacionan en el anexo de esta Orden, expresando el fundamento de la correspondiente Resolución.

Tercero.—Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar la diligencia a que se refiere el punto siguiente. Entre la notificación y la firma de la diligencia deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Las modificaciones de los conciertos educativos aprobadas por esta Orden se formalizarán mediante diligencia que suscribirán los Directores provinciales y los titulares de los correspondientes Centros o persona con representación legal debidamente acreditada.

Quinto.—Las diligencias a que se refiere el punto anterior serán suscritas antes del 15 de junio de 1991.

Sexto.—Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución.

Madrid, 23 de mayo de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.